

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 34

Fecha: 02/06/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 006 2010 00112	Ejecutivo	MARÍA ANTONIA MENDOZA HINOJOSA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto decreta levantar medida cautelar EL DESPACHO DISPONE ORDENAR LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO DECRETADA EN CONTRA DE LA ENTIDAD EJECUTADA	01/06/2017	
20001 33 31 005 2012 00044	Acción de Reparación Directa	LINA CAMILA SANCHEZ	NACION - MIN DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto que Modifica Liquidacion del Credito MODIFICAR DE MANERA OFICIOSA LA RELIQUIDACION DEL CREDITO	01/06/2017	
20001 33 31 005 2015 00119	Acción de Reparación Directa	CLINICA DEL CESAR LTDA.	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 4 PM	01/06/2017	
20001 33 31 005 2016 00024	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GUILLERMO VARGAS ECHEVERRIA	CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA DE FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10 AM	01/06/2017	
20001 33 31 005 2016 00148	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEDA - CARBONO	FIDUPREVISORA	Auto aprueba liquidación SE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS	01/06/2017	
20001 33 31 005 2016 00150	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA AGRIPIA MOLINA DUARTE	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA	Auto aprueba liquidación SE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS	01/06/2017	
20001 33 31 005 2016 00182	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NEREYDA ARGUELLES CLOPATOSKY	MUNICIPIO DEL PASO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 5 DE MARZO DE 2018 A LAS 2.30 PM SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL DR CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA	01/06/2017	
20001 33 31 005 2016 00219	Acción de Reparación Directa	ORLANDO RAFAEL GARCIA FONSECA	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 4 PM	01/06/2017	
20001 33 31 005 2016 00232	Acción de Reparación Directa	LUIS ALFONSO VARELA CABALLERO	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 7 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 4 PM	01/06/2017	
20001 33 31 005 2016 00239	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALVARO PERDOMO OLAYA	CASUR	Auto Impone Multa Por Inasistencia Audiencia Inicial Art.180 SE IMPONE SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A 2 SMLMV AL DR PLACIDO ALBERTO CASTELLANO	01/06/2017	
20001 33 31 005 2016 00282	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALCIDES DE ARMAS BARBOZA	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 5 DE MARZO DE 2018 A LAS 4 PM	01/06/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 005 2016 00353	Acción de Reparación Directa	MARTINA JUDITH JIMENEZ MARTINEZ	HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 2.30 PM	01/06/2017	
20001 33 31 005 2016 00404	Acción de Reparación Directa	JASMET ALFONSO BONILLA PEREIRA	NACION - MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 7 DE MARZO DE 2018 A LAS 8.30 AM	01/06/2017	
20001 33 31 005 2016 00453	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YAMILE YANETH CORONEL SALJA	MUNICIPIO DEL PASO	Ordena dejar sin efecto un auto DEJAR SI EFECTO EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES	01/06/2017	
20001 33 31 005 2016 00492	Acción de Reparación Directa	LUIS CARLOS QUINTANA ROMERO	INPEC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 7 DE MARZO DE 2018 A LAS 2.30 PM	01/06/2017	
20001 33 31 005 2016 00493	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARMANDO RAFAEL ZABALETA PAVAJEAU	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 14 DE MARZO DE 2018 A LAS 10 AM	01/06/2017	
20001 33 31 005 2016 00519	Ejecutivo	EMPRESA DE VIGILANCIA CARIMAR LTDA	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.	Auto reconoce personería SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL DR ALFREDO ANDRES CHINCHIA BONETH	01/06/2017	
20001 33 31 005 2016 00523	Acción de Reparación Directa	JOSE LUIS QUINTANA ABELLO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 12 DE MARZO DE 2018 A LAS 8 A SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL DR ARNALDO JOSE GUERRA MUÑOZ	01/06/2017	
20001 33 31 005 2016 00556	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS ARTURO CRISON BARRIOS	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 7 DE MARZO DE 2018 A LAS 10 AM	01/06/2017	
20001 33 31 005 2016 00567	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YAIR ANTONIO MEZA DE LA ROSA	NACION - MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 12 DE MARZO DE 2018 A LAS 10 AM	01/06/2017	
20001 33 31 005 2016 00588	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSARIO ESTER GRANADOS	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 7 DE MARZO DE 2018 A LAS 4 PM	01/06/2017	
20001 33 31 005 2017 00002	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MYRIAM DEL SOCORRO - GUERRA DAZA	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 10 AM	01/06/2017	
20001 33 31 005 2017 00018	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARITZA ESTHER MIELES BALLESTEROS	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 12 DE MARZO DE 2018 A LAS 4 PM	01/06/2017	
20001 33 33 005 2017 00180	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CAROLA PEINADO LOBO	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admite demanda ADMITASE LA DEMANDA	01/06/2017	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
----	---------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EN LA FECHA/ 02/06/2017

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO
~~SECRETARIA~~



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: EJECUTIVO
ACTOR: LAUREANO MENDOZA HINOJOSA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-006-2010-00112-00

*Int.

En virtud de lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad ejecutada en escrito visible a folio 229 del expediente, y el estado de cuenta del presente proceso ejecutivo, el Despacho encuentra que el presente proceso ejecutivo se encuentra terminado por pago total de la obligación, por lo que, en aplicación de lo contemplado en el artículo 600 del Código General del Proceso, el Despacho dispone ordenar el levantamiento de la medida de embargo decretada en contra de la entidad ejecutada.

Por secretaría ofíciase.

Notifíquese y cúmplase

La Juez



BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>34</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>02 JUN 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M. SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LINA CAMILA SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	20001-33-31-005-2012-00044-00

*Int.

Procede el Despacho a resolver acerca de la aprobación de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la secretaría de este Despacho el día 1º de septiembre de 2016, la parte ejecutante presentó liquidación del crédito objeto de la presente acción ejecutiva, teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha 25 de agosto de 2016, este Juzgado ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL**.

Dicha liquidación fue modificada por el Juzgado de manera oficiosa, mediante auto del 27 de septiembre de 2016, y en razón a la abstención de la entidad demandada en pagar la totalidad de la obligación, la parte ejecutante presentó ante este Juzgado reliquidación del crédito existente en el presente proceso ejecutivo, mediante escrito recibido en la secretaría de este Despacho el 14 de febrero de 2017.

De dicha liquidación se le dio traslado a la ejecutada como lo establece el artículo 110 del Código General del Proceso, término durante el cual la parte demandada guardó silencio.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 446 del Código General del Proceso, establece:

"Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas.- Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de

cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

Parágrafo.- *El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.”-Se subraya y resalta por fuera del texto original-*

Verificada la actuación surtida en el plenario, y de conformidad con lo dispuesto en la norma transcrita, el Despacho procede a modificar de manera oficiosa la reliquidación presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Una vez presentada la reliquidación del crédito, este Despacho en asocio con el Profesional Universitario Grado 12 contador liquidador adscrito a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Valledupar, procedió a verificar si dicha actualización de liquidación del crédito se encontraba ajustada a derecho, arrojando que la misma no fue liquidada en debida forma, por cuanto el demandante sumó al capital los intereses que ya fueron causados dentro del presente asunto, calculando intereses sobre intereses (anatocismo), lo cual contraría la ley y las disposiciones contables vigentes.

Así las cosas, se aprecia que según la actualización realizada por el Contador de esta agencia judicial, visible a folios 69 a 70 del paginario, la suma que en realidad se encuentra insoluta y debidamente actualizada, es la de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$587.932.114)**; suma que corresponde únicamente al valor del crédito actualizado, sin contar agencias en derecho y costas.

En consecuencia, especificado el monto total de la obligación, el Despacho le impartirá su aprobación en esos términos.

Así las cosas, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

III. RESUELVE:

PRIMERO: Modificar de manera oficiosa la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Téngase como crédito actualizado hasta el 31 de mayo de 2017, el valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL**

CIENTO CATORCE PESOS (\$587.932.114); de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase

La Juez



BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito de Valledupar

JJ

JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 34, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY 02 JUN 2017, SIENDO LAS 8:00 A.M.

SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO

Secretaria

Consejo Superior
de la Judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: CLÍNICA DEL CESAR LTDA.
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2015-00119-00

Visto el informe secretarial que antecede a folio 482 del expediente, y teniendo en cuenta que fueron recaudadas la totalidad de las pruebas, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija como fecha y hora para la celebración de reanudación de la audiencia de pruebas, el día **veintitrés (23) de octubre de 2017, a las 04:00 p.m.**, por lo que se cita a las partes y al agente del Ministerio Público para que asistan a la audiencia cuya fecha se fija mediante el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>34</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>02 JUN 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M. SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2017)

M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GUILLERMO VARGAS ECHEVERRÍA

DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL

PROCESO NO.: 20001-33-31-005-2016-00024-00

Auto por medio del cual se fija fecha para audiencia.

Visto el informe secretarial que antecede y el recurso de apelación radicado por el apoderado del señor **VARGAS ECHEVERRÍA**, en contra de la sentencia dictada el 9 de mayo de 2017, por medio del cual se accedió parcialmente a las súplicas de la demanda, este Despacho de conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, y por haberse interpuesto en tiempo el recurso de apelación, procede a fijar como fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, el día **16 de junio de 2017 a las 10:00 a.m. de la mañana**.

Se recuerda que la comparecencia a la referida audiencia es de carácter obligatorio, así mismo que si la apelante no asiste, se declarara desierto el recurso propuesto.

Notifíquese y Cúmplase,

BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Jueza Quinta Administrativa del Circuito de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 02 JUN 2017

Por anotación en ESTADO No. 34
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO EN CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO

ACTOR: LEDA ESTHER CARBONO GONZALEZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RADICACIÓN: 20-001-33-31-005-2016-00148- 00

En atención al informe secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Despacho, imparte aprobación a la liquidación de costas visible a folio 292, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

La Juez

BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5º Administrativa del Circuito de Valledupar

Mayra

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>34</u>
Hoy <u>02/06/2017</u> Hora 8:A.M.
 MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO EN CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO

ACTOR: MARÍA AGRIPINA MOLINA DUARTE

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RADICACIÓN: 20-001-33-31-005-2016-00150- 00

En atención al informe secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Despacho, imparte aprobación a la liquidación de costas visible a folio 106, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

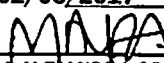
Notifíquese y cúmplase

La Juez



BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5º Administrativa del Circuito de Valledupar

Mayra

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>34</u>
Hoy <u>02/06/2017</u> Hora 8:A.M.
 MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2017)

M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: NEREYDA ARGUELLES CLOPATOSKY

DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL PASO - COLPENSIONES

PROCESO NO.: 20001-33-31-005-2016-00182-00

Auto por medio del cual se fija fecha.

Visto el informe secretarial que antecede, la contestación de la demanda presentada por el Apoderado del **MUNICIPIO DE EL PASO** y de la llamada en garantía **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, este Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOZCASE personería jurídica para actuar como Apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** al Dr. **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.104.546 expedida en San Juan del Cesar y Tarjeta Profesional No. 107.775 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder que reposa a folios 99 y siguientes del expediente y al Doctor **EDUARDO MOISES BLANCHARD**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.659.633 expedida en San Juan del Cesar y Tarjeta Profesional No. 266.994 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto, conforme con el poder que reposa a folio 103.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta, el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda y la contestación en tiempo presentada por el **MUNICIPIO DE EL PASO** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día cinco (5) de marzo de 2018, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), la cual se llevara a cabo en el Juzgado.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA**

Notifíquese y Cúmplase,

Valledupar, 02 JUN 2017

Por anotación en ESVALO No. 34
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Jueza Quinta Administrativa del Circuito de Valledupar

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ORLANDO RAFAEL GARCÍA FONSECA
DEMANDADO: MUNICIPIO DEL COPEY – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00219-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día diecinueve (19) de febrero de 2018, a las 04:00 p.m.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. **MARLY ISABEL HERNÁNDEZ MOJICA**, como apoderada judicial de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, de conformidad con el poder obrante a folio 520 del plenario.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>34</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>02 JUN 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M. SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: LUÍS ALFONSO VARELA CABALLERO
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN –
POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00232-00

Visto el informe secretarial que antecede a folio 175 del expediente, y teniendo en cuenta que fueron recaudadas la totalidad de las pruebas decretadas en audiencia celebrada el 3 de mayo de 2017, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija como fecha y hora para la celebración de reanudación de la audiencia inicial, el día **siete (7) de febrero de 2018, a las 04:00 p.m.**, por lo que se cita a las partes y al agente del Ministerio Público para que asistan a la audiencia cuya fecha se fija mediante el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>34</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>02 JUN 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M. SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ÁLVARO PERDOMO OLAYA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - CASUR
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00239-00

*Sust.

Visto el informe secretarial que antecede, obrante a folio 90 del expediente, y acorde con lo contemplado en el numeral 4 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho resuelve imponer sanción pecuniaria equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al Dr. **PLÁCIDO ALBERTO CASTELLANOS**, por su inasistencia a la audiencia celebrada el 3 de mayo de 2017.

Notifíquese y cúmplase

La Juez

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

J.J.

JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>34</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>02 JUN 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M. SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2017)

M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALCIDES DE ARMAS BARBOZA

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

PROCESO NO.: 20001-33-31-005-2016-00282-00

Auto por medio del cual se fija fecha.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, contestó la demanda dentro del término que la norma consagra para el efecto, este Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOZCASE personería jurídica para actuar como Apoderada de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** a la Doctora **AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.939.343 expedida en Riohacha y Tarjeta Profesional No. 146.469 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la escritura que reposa a folios 63 y siguientes del expediente.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta, el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda y la contestación en tiempo presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día **cinco (5) de marzo de 2018, a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)**, la cual se llevara a cabo en el Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,


BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Jueza Quinta Administrativa del Circuito de Valledupar
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 02 JUN 2017
Por anotación en ESTADO No. 34
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARTINA JUDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E.
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00353-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día **diecinueve (19) de febrero de 2018, a las 02:30 p.m.**

Reconózcase personería jurídica a la Dra. **ANGÉLICA DE JESÚS VILLALBA ARRIETA**, como apoderada judicial de la entidad demandada, de conformidad con el poder obrante a folio 96 del plenario.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA GORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>34</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>02 JUN 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M. SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JASMET ALFONSO BONILLA PEREIRA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00404-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día siete (7) de marzo de 2018, a las 08:30 a.m.

Reconózcase personería jurídica al Dr. **ENDERS CAMPO RAMÍREZ**, como apoderada judicial de la entidad demandada, de conformidad con el poder obrante a folio 71 del plenario.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>34</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>02 JUN 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M. SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: YAMILE YANETH CORONEL SALJA

DEMANDADO: MUNICIPIO DEL PASO

RADICACIÓN: 20-001-33-31-005-2016-00453-00

*Int.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que los términos consagrados en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no han fenecido, el Despacho dispone:

PRIMERO: Dejar sin efectos el traslado de las excepciones efectuado por secretaría de fecha 22 de mayo de 2017, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Manténgase el proceso en secretaría hasta tanto se surtan de manera completa los términos contemplados en los artículos 172 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entendiéndose que para todos los efectos legales dicho término no ha sufrido interrupción alguna.

Por secretaría efectúense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

La Juez


BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

JJ

JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>34</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>02 JUN 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M. SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaría
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: LUÍS CARLOS QUINTANA ROMERO Y OTROS
DEMANDADO: INPEC
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00492-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día siete (7) de marzo de 2018, a las 02:30 p.m.

Reconózcase personería jurídica al Dr. **MARIO QUINTERO MANOSALVA**, como apoderada judicial de la entidad demandada, de conformidad con el poder obrante a folio 84 del plenario.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,



BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>34</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>02 JUN 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M. SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARMANDO RAFAEL ZABALETA PAVAJEAU
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00493-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día catorce (14) de marzo de 2018, a las 10:00 a.m.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. **AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA**, como apoderada judicial de la entidad demandada, de conformidad con el poder obrante a folio 102 del plenario.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5º) Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>34</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>02 JUN 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M. SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARIMAR LTDA
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E.
RADICACIÓN: 20-001-33-33-005-2016-00519-00

*Int.

Visto el informe secretarial que antecede obrante a folio 69 del cuaderno principal del expediente, el Despacho le reconoce personería jurídica al Dr. **ALFREDO ANDRÉS CHINCHÍA BONETT** como apoderado judicial de la entidad ejecutada, de conformidad con la sustitución del poder que obra a folio 68 del paginario.

De otro lado, se le pone de presente el contenido del oficio obrante a folio 30 del cuaderno de medidas cautelares a la parte demandante, para efectos de lo que estime pertinente.

Notifíquese y cúmplase

La Juez



BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

JJ

JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>34</u> , EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>02 JUN 2017</u> , SIENDO LAS 8:00 A.M.
SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ LUÍS QUINTANA ABELLO Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00523-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día doce (12) de marzo de 2018, a las 08:00 a.m.

Reconózcase personería jurídica al Dr. **ARNALDO JOSÉ GUERRA MUÑOZ**, como apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, de conformidad con el poder obrante a folio 1079 del plenario.

Se abstiene el Despacho de reconocerle personería jurídica al Dr. **LUÍS GABRIEL RIVERA ARIAS** como apoderado del **SDISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR**, toda vez que no allegó los anexos que demuestren la representación legal de quien le confiere poder.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>34</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>02 JUN 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M. SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO CRISÓN BARRIOS
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00556-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día siete (7) de marzo de 2018, a las 10:00 a.m.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. **AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA**, como apoderada judicial de la entidad demandada, de conformidad con el poder obrante a folio 43 a 72 del plenario.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,


BIBIANA MARGELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>34</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>02 JUN 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M. SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YAIR ANTONIO MEZA DE LA ROSA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00567-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día **doce (12) de marzo de 2018, a las 10:00 a.m.**

Reconózcase personería jurídica al Doctor **ENDERS CAMPO RAMÍREZ** como apoderado judicial de la entidad demandada, de conformidad con el poder obrante a folio 66 del plenario.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>34</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>02 JUN 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M. SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSARIO ESTER GRANADOS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00588-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día siete (7) de marzo de 2018, a las 04:00 p.m.

Reconózcase personería jurídica a los Doctores **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES** y **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ**, como apoderados judiciales de **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, de conformidad con el poder obrante a folio 54 del plenario.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>34</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>02 JUN 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M. SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MYRIAM DEL SOCORRO GUERRA DAZA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2017-00002-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día diecinueve (19) de febrero de 2018, a las 10:00 a.m.

Reconózcase personería jurídica a los Doctores **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ** y **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES**, como apoderados judiciales de la entidad demandada, de conformidad con el poder obrante a folio 81 del plenario.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5º) Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>34</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>02 JUN 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M. SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARITZA ESTHER MIELES BALLESTEROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2017-00018-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día doce (12) de marzo de 2018, a las 04:00 p.m.

Reconózcase personería jurídica a los Doctores RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES y SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ, como apoderados judiciales de NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y al Dr. GUSTAVO ENRIQUE COTES CALDERÓN como apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, de conformidad con los poderes obrantes a folios 65 y 77 del plenario.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
Juez Quinta (5°) Administrativa del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>34</u> , EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>02 JUN 2017</u> , SIENDO LAS 8:00 A.M.
SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CAROLA PEINADO LOBO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR

RADICACIÓN: 20001-33-33-005-2017-00180-00

*Int.

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, decide admitir la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, promovida por **CAROLA PEINADO LOBO**, quien actúa por conducto de Apoderado Judicial, y ha promovido este medio de control en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en procura de obtener la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio SAC -2016-26015 CSED ex No 3895 y la Resolución No. 0653 del 12 de febrero de 2016, por medio de la cual se negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por retardo en el pago de las cesantías reconocidas a la demandante.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurada por conducto de Apoderado Judicial, por **CAROLA PEINADO LOBO**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de esta providencia a las entidades demandadas, esto es a la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR**, o quien haga sus veces al momento de su notificación. Así mismo, al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, Doctor **ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante, como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Poner en la secretaría del Despacho, a disposición de las entidades demandadas y de los demás sujetos procesales, copia de la demanda y de sus anexos, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: La parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá sufragar la suma de **OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00)** para los gastos ordinarios del proceso.

El pago de los gastos de notificación se deberá acreditar ante la Secretaría del Despacho, en copia original y fotocopia, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto. Permanezca el expediente en Secretaría, hasta tanto no se acredite su pago. Los demás gastos procesales serán ordenados mediante auto, en la medida en que se vayan causando.

SEXTO: Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR**, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Reconózcase personería jurídica a la Doctora **BEATRIZ CARREÑO PABA**, como Apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder que obra a folio 18 del expediente.

Notifíquese y cúmplase

La Juez



BIBIANA MARCELA CORDERO VÁSQUEZ
Juez 5ª Administrativa del Circuito Judicial de Valledupar

A O G

JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>34</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>02 JUN 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M. SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria
--